

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2022-00036-A

SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**QUE**, el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión [...]*”;

**QUE**, el artículo 226 de la Carta Magna dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

**QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República, establece: “[...] *La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

**QUE**, el artículo 344 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *El Estado ejercerá la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación, regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema. [...]*”;

**QUE**, el artículo 22 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI manda: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional, como rectora del Sistema Nacional de Educación, formulará las políticas nacionales del sector, estándares de calidad y gestión educativos, así como la política para el desarrollo del talento humano del sistema educativo y expedirá los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera. La competencia sobre la provisión de recursos educativos la ejerce de manera exclusiva la Autoridad Educativa Nacional y de manera concurrente con los distritos metropolitanos y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, distritos metropolitanos y gobiernos autónomos municipales y parroquiales de acuerdo con la Constitución de la República y las leyes. Las atribuciones y deberes de la Autoridad Educativa Nacional son las siguientes: [...]j. Expedir los acuerdos, reglamentos y demás normativa que se requiera, en el ámbito de sus competencias, de conformidad con la Constitución y la Ley; [...]*”;

**QUE**, el artículo 25 de la LOEI establece respecto de la rectoría, niveles de gestión del Sistema Nacional de Educación: “[...] *La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional, garantiza y asegura el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República y de conformidad con lo establecido en esta Ley [...]*”;

**QUE**, el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece entre las atribuciones de los Ministros de Estado y de las máximas autoridades de las instituciones del Estado: “[...] *Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones.* [...]”;

**QUE**, mediante Decreto Ejecutivo No. 12 de 24 de mayo de 2021, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la señora María Brown Pérez como Ministra de Educación;

**QUE**, mediante los Acuerdos Ministeriales No. 4250 de 23 de mayo de 1986 y No. 4267 de 23 de mayo de 1987, se creó el Sistema Nacional de Bibliotecas (SINAB), como una entidad adscrita al entonces denominado Ministerio de Educación y Cultura;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. 0023-14 de 11 de febrero de 2014, la Autoridad Educativa Nacional dispone la liquidación del “Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez” o “SINAB”, proceso que debía ser ejecutado en el plazo de tres meses contados a partir de la fecha de suscripción del citado Acuerdo Ministerial; y, en su Disposición Transitoria Primera, estableció lo siguiente: “[...] *El Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Administración Escolar y la Dirección Nacional de Mejoramiento Pedagógico, asumirá la administración de las bibliotecas públicas comunitarias por el tiempo necesario hasta la suscripción de un Acuerdo Interministerial entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura y Patrimonio que establezca el mecanismo de su traspaso.* [...]”;

**QUE**, mediante Resolución No. 001-MINEDUC-SINAB en Liquidación de 20 de octubre de 2014, la Coordinación General Administrativa Financiera, expidió el procedimiento a ser aplicado por la Liquidadora del SINAB en el proceso de traspaso de bienes pertenecientes al Sistema Nacional de Bibliotecas SINAB en Liquidación al Ministerio de Educación;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00033-A de 4 de abril de 2018, la Autoridad Educativa Nacional dispuso a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir que, en coordinación con la Dirección Nacional Administrativa y Dirección Nacional Financiera de la Coordinación General Administrativa y Financiera, efectúen los trámites correspondientes para la contratación de la persona que se encargará de continuar con el proceso de liquidación y cierre definitivo del “Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez” o “SINAB” en liquidación;

**QUE**, en la Disposición Derogatoria del citado Acuerdo Ministerial se establece: “[...] *Deróguese en forma expresa el Acuerdo Ministerial No. 0023-14 de 11 de febrero de 2014, y todas las demás disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo Ministerial* [...]”;

**QUE**, la Contraloría General del Estado, mediante Informe de Resultados del Examen Especial No. DNA2-0039-2018 de 7 de junio de 2018, realizado al proceso del Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación correspondiente al período desde 2017-01-01 hasta 2017-06-30, recomendó: “[...] *De la información y documentación proporcionada, auditoría determinó que el SINAB no es una Entidad Operativa Desconcentrada y que el Ministerio de Educación a través de la Subsecretaría de Calidad y Equidad Educativa actual Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, asumió todos los derechos y obligaciones del Sistema Nacional de Bibliotecas SINAB en liquidación, a partir de 11 de febrero de 2014, liquidación que hasta al 30 de junio de 2017, fecha de corte del examen, no concluyó* [...]”; “[...] *Dispondrá a la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir, realice el seguimiento al proceso de cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación; así como, las gestiones pertinentes para el cierre del RUC en estado activo del SINAB* [...]”;

**QUE**, mediante Informe No. 001-2019 de 15 de mayo de 2019, emitido por la Comisión

conformada para el análisis de la situación del proceso de liquidación del Sistema Nacional de Bibliotecas en liquidación, en su parte pertinente señala: “[...] *El inventario proporcionado por el SINAB en liquidación se encuentra desactualizado, la última actualización se la realizó en el mes de diciembre de 2014. Al haber transcurrido 5 años, la información de inventarios generada se encuentra desactualizada por lo que requerirá el levantamiento de información a la fecha [...] No se dio cumplimiento al Acuerdo Ministerial Nro. 0023-14 de fecha 11 de febrero de 2014 y Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-2018-00033-A de 04 de abril de 2018. [...]*”;

**QUE**, mediante Memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00025-M de 15 de enero de 2020, la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió a la señora Ministra de Educación, el Informe Técnico para la elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial respecto al proceso de cierre y liquidación del SINAB, el cual recomienda: “[...] *con la finalidad de que se continúe con el proceso de liquidación y cierre definitivo del “Sistema Nacional de Bibliotecas Camilo Gallegos Domínguez”, y, de que se cumpla con las recomendaciones de la Contraloría General del Estado, es necesario la emisión de un nuevo Acuerdo Ministerial, mismo que servirá de marco legal para que se continúe con el citado proceso [...]*”; y, mediante sumilla inserta en el citado memorando la señora Ministra dispuso a la Coordinación General de Asesoría Jurídica atender el requerimiento;

**QUE**, mediante Memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00172-M de 2 de marzo de 2020, mediante el cual la Coordinadora General Administrativa Financiera remitió a la Dirección Nacional de Normativa Jurídico Educativa, se remitió un alcance al Memorando No. MINEDUC-CGAF-2020-00141-M de 21 de febrero de 2020, mediante el cual se solicitó “[...] *se incluya en el proyecto de Acuerdo Ministerial la delegación a los/as Directores/ras Distritales de esta Cartera de Estado, a más de las atribuciones y obligaciones contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, dentro del ámbito de sus competencias y de la jurisdicción a su cargo, elaboren y suscriban las Actas de Finiquito de los mismos [...]*”;

**QUE**, mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2020-00012-A de 4 de marzo de 2020, se expide la “*Guía para el cierre del Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB, en liquidación*”; y en su artículo 2 se delegó a la Director/a Nacional Financiero/a como liquidador/a del “Sistema Nacional de Bibliotecas SINAB en liquidación”;

**QUE**, en referencia al Trámite No. 117012022170077 ingresado en el Servicio de Rentas Internas, el sistema refleja un aviso señalando: “[...] *el Ministerio de Educación emitirá un nuevo Acuerdo Ministerial donde se ordene la CANCELACIÓN DEFINITIVA de la sociedad denominada SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS SINAB EN LIQUIDACIÓN [...]*”;

**QUE**, mediante Memorando No. MINEDUC-SIEBV-2022-00720-M de 26 de mayo de 2022, dirigido a la Coordinadora General Administrativa Financiera, la Subsecretaria para la Innovación Educativa y el Buen Vivir señala: “[...] *me permito remitir el Informe Técnico elaborado por la Subsecretaría para la Innovación Educativa y el Buen Vivir referente al Memorando No. MINEDUC-CGAF-2022-00323-M, con la finalidad de que cuente con los insumos respectivos que permitirán la elaboración del Acuerdo Ministerial requerido [...]*”; y, mediante Informe No. 005-SIEBV-2022 de 19 de mayo de 2022, recomienda: “[...] *al Despacho Ministerial la autorización para la elaboración del proyecto de Acuerdo Ministerial, para la cancelación definitiva de la sociedad denominada Sistema Nacional de Bibliotecas en Liquidación [...]*”;

**QUE**, mediante Memorando No. MINEDUC-CGAF-2022-00503-M de 8 de julio de 2022 dirigido a la Máxima Autoridad, la Coordinadora General Administrativa Financiera, señala en el apartado “[...] 2. **SITUACIÓN ACTUAL:** “*Todas las obligaciones pendientes de pago del SINAB en liquidación fueron honradas, y, regularizados los trámites pendientes en las instituciones del Estado. El SINAB en Liquidación se encuentra al día con las obligaciones tributarias del RUC*”;

[...]

**QUE**, con Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2022-00028-A de 4 de agosto de 2022, la Máxima Autoridad del Sistema Educativo Nacional delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera para que: “[...] a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, ejecute las gestiones necesarias a la cancelación definitiva de la sociedad denominada “Sistema Nacional de Bibliotecas-SINAB en Liquidación”; y, efectúe el respectivo trámite de cierre del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas. [...]”;

**QUE**, mediante Informe Técnico de 6 de julio de 2022, suscrito por la Coordinación General Administrativa Financiera, dentro de sus recomendaciones, manifiesta: “[...] El requisito solicitado por el Servicio de Rentas Internas, referente al Acuerdo Ministerial emitido por el organismo regulador, mediante el cual, se disponga la “Cancelación definitiva de la sociedad denominada Sistema nacional de Bibliotecas en liquidación”. Se recomienda que, la Coordinación General de Asesoría Jurídica del MINEDUC elabore el Proyecto de Acuerdo Ministerial a través del cual se disponga la Cancelación definitiva de la sociedad denominada Sistema Nacional de Bibliotecas en liquidación”, y Cierre del RUC en el SRI [...]”;

**QUE**, es deber del Ministerio de Educación, como ente rector del Sistema Educativo Nacional, cumplir con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias, garantizando la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas y pedagógicas en las diferentes instancias, velando siempre por el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y adultos de las instituciones educativas en todos sus niveles; y,

**EN EJERCICIO** de las atribuciones conferidas por el artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República; artículo 22 literales t) y u) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, artículos 47, 65, 67 y 130 del Código Orgánico Administrativo.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Disponer la **CANCELACIÓN DEFINITIVA** de la sociedad denominada **“SISTEMA NACIONAL DE BIBLIOTECAS-SINAB, EN LIQUIDACIÓN”**.

#### DISPOSICIONES GENERALES:

**PRIMERA.-** La Coordinación General Administrativa Financiera realizará todas las acciones administrativas y legales correspondientes ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) con el propósito de dar cumplimiento al presente Acuerdo Ministerial.

**SEGUNDA.-** ENCÁRGUESE a la Coordinación General de Secretaría General, el trámite de publicación del presente instrumento ante el Registro Oficial del Ecuador.

**TERCERA.-** ENCÁRGUESE a la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación del presente instrumento en la página web del Ministerio de Educación.

**CUARTA.-** ENCÁRGUESE a la Dirección Nacional de Gestión del Cambio de Cultura Organizacional la socialización a través de las plataformas digitales de comunicación institucional.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su expedición, sin



perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M. , a los 17 día(s) del mes de Octubre de dos mil veintidos.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MGS. MARÍA BROWN PÉREZ  
MINISTRA DE EDUCACIÓN**